

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS MARCAS REGISTRADAS PROPIEDAD DE POLICÍA NACIONAL Y, EN CONCRETO, SUS CONDICIONES DE USO Y PROHIBICIONES

1. ANTECEDENTES

2. CONDICIONES GENERALES DE USO

- 2.1. Uso de la marca
- 2.2. Prohibiciones de uso

3. AUTORIZACIÓN DE USO

- 3.1. ¿Quiénes pueden solicitar el uso de las marcas?
- 3.2. Formulario de solicitud
- 3.3. Expediente de tramitación
- 3.4. Denegación, modificación y extinción
- 3.5. Renovación de la autorización



1. ANTECEDENTES

El 10 de noviembre de 2010 la Oficina Española de Patentes y Marcas, dependiente del entonces Ministerio de Industria, Turismo y Comercio otorgó la concesión del registro de las «**DENOMINACIONES Y EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL**», conforme a las disposiciones establecidas en la **Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas**, confiriendo a la Dirección General de la Policía el derecho exclusivo sobre las mismas en el tráfico económico (**art. 34**).

MARCAS REGISTRADAS

Las marcas que fueron registradas en la citada oficina son las relacionadas en el siguiente cuadro:

MARCA / DISTINTIVO	TIPO	MARCA Nº	CLASE
<i>Cuerpo Nacional de la Policía - CNP (Emblema)</i>	Mixto	2.941.246	35 ³ y 45 ⁴
<i>Cuerpo Nacional de la Policía - CNP (Placa-Emblema)</i>	Mixto	2.941.247	35 y 45
<i>Policía Nacional (Denominación)</i>	Denominativo	2.941.248	35 y 45
<i>Escuela Nacional de Policía (Denominación)</i>	Denominativo	4.073.493	35 y 45
<i>Emblema CNP (Logotipo)</i>	Mixto	2.941.249	35 y 45
<i>Centro de Formación de la Policía – Ávila (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.250	35 y 45
<i>División de Formación y Perfeccionamiento – DFP (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.251	35 y 45
<i>Grupo Especial de Operaciones – GEO (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.253	35 y 45
<i>Unidad Especial de Guías Caninos. (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.254	35 y 45
<i>Unidad de Intervención Policial – UIP (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.255	35 y 45
<i>Unidad de Subsuelo y Protección Ambiental (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.256	35 y 45
<i>Revista Policía (Denominación)</i>	Denominativo	2.941.258	16 ⁵
<i>Unidad Especial de Caballería (Distintivo)</i>	Mixto	2.941.259	35 y 45



MARCA	Nº MARCA	
Denominación <i>Cuerpo Nacional de Policía</i> y emblema (escudo)	2.941.246	
Emblema Cuerpo Nacional de Policía	2.941.249	
Placa-emblema	2.941.247	
Denominación POLICÍA NACIONAL	2.941.248	POLICÍA
Denominación REVISTA POLICÍA	2.941.258	REVISTA
Denominación ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA	4.073.493	ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA
Denominación Centro de Formación de la Policía-Ávila y emblema	2.941.250	
Denominación <i>División de Formación y Perfeccionamiento-DFP</i> y emblema	2.941.251	
Denominación <i>Grupo Especial de Operaciones-GEO</i> y emblema	2.941.253	
Denominación <i>Unidad Especial de Guías Caninos-UEGC</i> y emblema	2.941.254	
Denominación <i>Unidad de Intervención Policial-UIP</i> y emblema	2.941.255	
Denominación <i>Unidad de Subsuelo y Protección Ambiental-UES</i> y emblema	2.941.256	
Denominación <i>Unidad Especial de Caballería-UEC</i> y emblema	2.941.259	



2. CONDICIONES GENERALES DE USO

En caso de tener la intención de crear, diseñar, fabricar o comercializar algún producto que cuente con la incorporación de las marcas anteriormente indicadas, se debe solicitar previamente la autorización de uso, de conformidad con lo establecido en este documento.

En el momento en que una persona física o jurídica solicite la autorización de uso y le sea concedida, mediante la correspondiente notificación, se perfeccionará el negocio jurídico y, por tanto, quedará obligado a cumplir las presentes condiciones generales de uso.

La autorización de uso que se confiere es **intransferible, no exclusiva, temporal y gratuita** y solamente para los fines y productos que figuren en el formulario de solicitud.

Dado que la cesión es gratuita, no se obtiene lucro económico y no se participa en el proceso de creación, ideación, producción, fabricación o comercialización de los bienes o servicios. A su vez, la Administración no se hace responsable de las consecuencias, daños o perjuicios derivados del uso que de los mismos pueda hacer la persona cesionaria.

2.1. Uso de la marca

La autorización de uso queda condicionada a la información que se proporcione a la Dirección General de la Policía, por lo que en caso de falsedad de los datos aportados será revocada.

La utilización de la marca deberá reunir las características de diseño determinadas por la Administración, pudiendo ampliarse o reducirse, siempre que se conserven las proporciones originales, para adaptarlos a las necesidades de uso.

La autorización de uso deberá figurar en los productos en los que se utilice, de forma que sea fácilmente apreciable por la ciudadanía, mediante la inscripción "(Denominación/Emblema) es una marca autorizada por la Dirección General de la Policía".

Para cualquier duda sobre usos no contemplados en el presente documento, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Protocolo de la Dirección General de la Policía en el teléfono: **91.322.32.07**, o mediante correo electrónico marcapolicia@policia.es.



2.2. Prohibiciones de uso

Dado que la autorización de uso es intransferible, queda terminantemente prohibida la cesión del uso a terceros.

La persona autorizada no podrá emplear ninguna leyenda o consigna que haga creer al público en general que sus productos son ideados, diseñados, fabricados o comercializados con base en la preexistencia de una relación con la Dirección General de la Policía de carácter mercantil, de patrocinio o, en general, de cualquier otra clase que dé a entender un favorecimiento a la persona autorizada.

Con respecto a las publicaciones, no está permitido el uso de expresiones que puedan hacer pensar que la Policía Nacional ha creado o participado en la creación de contenidos de tipo editorial o que suscribe las opiniones que allí son vertidas.

No se autoriza la manipulación, imitación, distorsión o alteración de la marca para la que se haya concedido la autorización de uso. En el mismo sentido, no está permitido el uso de marcas, logotipos, eslóganes o diseños similares que puedan confundirse con las marcas registradas por la Dirección General de la Policía.

A efectos de evitar la confusión con la página web de la Dirección General de la Policía, no se permite el uso de la marca como elemento principal de una página web o de cualquier otra manera que pueda generar confusión.

No está permitido el uso de la marca en publicaciones, páginas web, objetos o productos que contengan material pornográfico, contenido violento o que entrañe mofa o burla o que fuere discriminatorio, así como las que promuevan el juego o incluyan alguna orientación política o sindical. Tampoco se permite su uso en aquellas páginas cuyos contenidos falten al decoro propio o supongan un desprestigio de la institución policial.

Queda terminantemente prohibido el uso de las marcas registradas en aquellas publicaciones que, a través de sus contenidos, violen las prescripciones contenidas en la ley.

No está permitido incorporar elementos de las marcas de Policía Nacional en el nombre de productos, servicios, marcas, logotipos, empresas, ni en nombres comerciales.

No se autoriza el registro de dominio alguno en Internet utilizando las marcas registradas por la Dirección General de la Policía.

Dado que la Policía Nacional es una institución de ámbito estatal, no se autoriza la utilización de sus marcas fuera de España, salvo expresa autorización y para fines concretos.



3. AUTORIZACIÓN DE USO

3.1. ¿Quiénes pueden solicitar el uso de las marcas?

Puede solicitar la autorización de uso de las marcas registradas cualquier persona física o jurídica, nacional o comunitaria, que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en tanto no concurra en su persona prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

3.2. Formulario de solicitud

El formulario de solicitud de la autorización de uso se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de la Policía (www.policia.es). Se deberá hacer constar en el mismo, el fin y objeto del uso pretendido de la marca registrada.

El formulario de solicitud irá acompañado del presente documento así como de una **declaración responsable** de la persona física o jurídica donde figure su compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en este documento y en la normativa atinente a los productos a fabricar o comercializar. Sendos documentos incorporarán la **firma electrónica** correspondiente.

3.3. Expediente de tramitación

El Servicio de Protocolo de la Dirección General de la Policía, cuyos datos de contacto se han señalado anteriormente, es el órgano responsable de la recepción de la solicitud, tramitación, propuesta de resolución y notificación posterior del sentido de la resolución a la persona solicitante.

La resolución será dictada en última instancia por el titular de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Policía Nacional, en el plazo de un mes. Su tramitación estará sujeta a lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

3.4. Denegación, modificación y extinción

La Administración se reserva el derecho a denegar su concesión o, con posterioridad a la misma, a modificar o poner fin a la autorización de uso por las siguientes causas:

- a. Cuando la autorización se haya obtenido mediante la aportación de datos falsos en el trámite de solicitud.

- b. Cuando haya constancia del incumplimiento de la normativa que regula la fabricación, comercialización o tenencia del producto para el que se solicita o concedió la licencia.
- c. Cuando no se halle al corriente del pago de las obligaciones tributarias o de la seguridad social o, en general, concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en la legislación en materia de contratación del sector público o consten antecedentes penales que manifiesten una conducta criminal relevante y contraria a los valores que simboliza la Policía Nacional.
- d. Cuando el uso realizado de la autorización pueda causar o cause un perjuicio a la Policía Nacional.
- e. Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o extinción de su personalidad jurídica.
- f. En casos excepcionales, por razones de interés público.

En todo caso, la denegación, extinción o modificación de la autorización del uso de la marca registrada será notificada al usuario, produciendo efectos desde su notificación, salvo que en la resolución se disponga un plazo distinto.

3.5. Renovación de la autorización

Anualmente, la persona interesada deberá solicitar por escrito la renovación de la autorización en las mismas condiciones que le fueron concedidas en su día, utilizando para ello el formulario de solicitud de renovación de la autorización de uso así como el documento de declaración responsable que se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de la Policía (www.policia.es).